



## SANTIAGO DEL ESTERO

### **LEY 6925** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhesión provincial a la Ley Nacional 26.281 de  
prevención y control de todas las formas de  
transmisión de la enfermedad de chagas  
Sanción: 28/10/2008; Boletín Oficial 18/12/2008

Artículo 1º.- Adhiérese a la Provincia de Santiago del Estero a la [Ley Nacional N° 26.281](#) de Prevención y Control de todas las formas de transmisión de la enfermedad de Chagas.

Art. 2º.- Establécese como órgano de aplicación de la presente Ley al Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a través del Centro de Chagas y Patología Regional de Santiago del Estero Dr. Humberto Lugones.

Art. 3º.- El organismo de aplicación, para el cumplimiento de los objetivos previstos, autorizará y controlará las investigaciones que estipula la presente Ley.

Art. 4º.- Determinase la confección de planes de educación para la salud en materia de la enfermedad de chagas y su agente trasmisor, que serán confeccionados por la Autoridad de aplicación.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Niccolai; Gorostiaga; Porcel de Riccobelli; Suárez; O'Mill

